



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/072/15
MONTO SIN I.V.A.: \$10'341,622.80
VIGENCIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

CONTRATO TRIANUAL DE "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", autorizó en la **Primera sesión extraordinaria del comité de Adquisiciones del Instituto, celebrada el 03 de julio de 2015**, la contratación del "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES", mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 26 fracción II y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 Fracción III de su Reglamento..

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2015**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, salvo el pago de los gastos no recuperables.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones, tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta, productos de comercialización y tubería y material eléctrico en general;** según consta en Escritura Pública Número **26,546** de fecha **21 de Diciembre de 2007**, otorgada ante la fe del Lic. **José Luis Villavicencio Castañeda**, Notario Público Número **218**, del Distrito Federal. Con registro federal de contribuyentes número **EST071221PZO**

II.2.- Que el **C. JUAN CARLOS PEREZ ALFARO** acredita su personalidad con la Escritura Pública Número **17,329** de fecha **14 de Agosto de 2012**, otorgada ante la fe de la C. Lic. **Ernestina Bejarano Alfonso**, Notario Público Número **216** en la Ciudad Mexico D,F

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **calle Playa Erizo Numero 24 Despacho 102, Colonia Reforma Iztaccihuatl Norte, Delegación Iztacalco C.P. 08810**, México Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **91802003**.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso, entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES"**, conforme a los datos y especificaciones que se detallan en el **ANEXO UNO** de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

Al finalizar el presente contrato, el PROVEEDOR se compromete de acuerdo al "ANEXO DOS" a poner a disposición de "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo señalado en el "ANEXO DOS" el equipamiento, que fue utilizado para proporcionar el **SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES"**, con el desgaste natural de la propia operación, entregando para ello una bitácora de los cambios y adiciones que realizó a la infraestructura y equipamiento, durante el periodo que proporcionó los servicios.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados las cantidades más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se desglosarán anualmente de acuerdo al cuadro siguiente:

MONTO ANUAL 2015	MONTO ANUAL 2016	MONTO ANUAL 2017	MONTO ANUAL 2018	MONTO TOTAL SUMA 2014+2015+2016+2017
574,534.60	3,447,207.60	3,447,207.60	2,872,673.00	10,341,622.80
MONTO MENSUAL 2015	MONTO MENSUAL 2016	MONTO MENSUAL 2017	MONTO MENSUAL 2018	
287,267.30	287,267.30	287,267.30	287,267.30	

Los pagos se efectuarán en treinta y seis mensualidades vencidas de acuerdo al cuadro anterior por los servicios efectivamente realizados sin el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Calle Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR ." entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **Jefatura de Informática en Investigación.**

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **primero de noviembre de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.**

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato, documento que firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al Jefe del Departamento de Informática en Investigación, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán por equipo, día natural y por servicio antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de cobro de penas convencionales; sin embargo, el cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones por equipo y servicio al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- b) Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.
- e) En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la Cláusula *Segunda* del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro acorde al contenido del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).

c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **30 de octubre de 2015**.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**


POR "EL PROVEEDOR"



**C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**L.I. EDGAR ERICK ESCÁRCEGA ARANDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA EN INVESTIGACIÓN**

REVISADO EN CUANTO A LO JURÍDICO



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL No. DE CONTRATO: INCMN/706/2/AD/072/15 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, CELEBRADO POR UNA PARTE POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

1. Objeto de “Servicio de “ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES”

La presente contratación referente al arrendamiento de equipo de cómputo, en lo sucesivo “Servicio de Equipamiento de Equipo de Cómputo”, tiene como objetivo primeramente proveer al instituto con equipo de cómputo tipo personal que garantice el ahorro en gastos por mantenimiento y que permita al personal el acceso a cualquiera de los aplicativos implementados en el instituto para fortalecer sus actividades diarias.

2. “El Administrador del Servicio”

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Servicio de Equipamiento de Equipo de Cómputo, será el Lic. Erick Escarcega Aranda, Jefe de Departamento de Informática en Investigación del INCMNSZ, sita en Vasco de Quiroga No 15, Edificio de Enseñanza, Planta Alta, Departamento de Informática en Investigación, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

3.-Vigencia para la prestación de SERVICIO TRIANUAL DE “ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES”

Fecha:	01 Noviembre de 2015 a al 31 de octubre de 2018
Lugar:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

4. Descripción de “ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS PERSONALES”

I. Equipo Requerido: 610 equipos de cómputo PRECIO UNITARIO \$ 470.93 PESOS MENSUALES.

Serán 610 equipos de cómputo que no generará gastos de mantenimiento y estarán cubriendo las necesidades de las áreas.

Las computadoras personales que se requieren deberán de tener las siguientes características técnicas mínimas y todos los equipos que se suministren sean de la misma marca y modelo.

- Gabinete normalizado según el estándar Small Form Factor (SFF) tipo tool less.
- Se entregarán los equipos totalmente cerrados de tal manera que el usuario no tenga acceso a los componentes internos del mismo. Garantizando que solo personal de la empresa y el departamento que administra el servicio contarán con los medios necesarios para abrir los gabinetes de los equipos objeto del servicio.
- El chipset que corresponda al procesador provisto, que integre: Soporte a administración fuera de banda (DASH 1.x o vPro), Tecnología SATA-III (6GB/s), Tecnología USB 3.0 (5 Gb/s), RAID 1, 0, 10. Virtualización de E/S asistida por hardware.
- El Procesador. Tenga Tecnología x86-64, con dos núcleos físicos. Que integre: 3.2 Ghz base, al menos 1 MB de caché total, Tecnología de ahorro de energía, Tecnología de aceleración bajo demanda, Tecnología contra el desbordamiento de búfer (Buffer Overflow, NX-Bit), Tecnología AES-NI (Advanced Encryption Standard-New Instructions), Tecnología de virtualización asistida por hardware y Tecnología de Arranque Seguro del sistema. La tecnología de bus integrada debe ser bidireccional de, al menos, 5GT/s. No se admitirán procesadores en fin de vida.
- Memoria RAM NON-ECC DDR3 (1600 MHz) DE 4 GB en 2 DIMMS, expandible a 16 GB
- 10 puertos USB entre frontales y traseros
- HDD SATA II de 500GB
- Quemadora de DVD RW



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Sistema Operativo Preinstalado Windows 8 Pro de 32Bits
- Mouse USB óptico con scroll, botón primario y secundario.
- Teclado de 104/105 teclas, en idioma español con distribución Latinoamérica, conector tipo USB, con teclas de función para Windows.
- Tarjeta de red inter-construida en la motherboard, Gigabit Ethernet, 10/100/1000 Mbps, autosensing, para conector RJ45.
- 1 puerto para audífonos y 1 puerto para micrófono posteriores, interconstruidos en la motherboard (sin ocupar slots o ranuras del gabinete).
- Monitor LCD de 20", anti-reflejante, soporta resoluciones de 1280x1024 pixeles, 16 millones de colores, 32 bits. Cumpliendo del estándar TCO 5.0
- Audio: Controladora de audio integrada a la Motherboard. Bocina interna homologada por el fabricante del equipo.
- El CPU, monitor, teclado y mouse son de la misma marca del fabricante del equipo propuesto y trae esta pre-impresa o troquelada en cada uno de ellos, no siendo etiquetas o engomados, ni propios ni de terceros.
- Certificaciones como EPEAT Gold y Energy Star.

II. Servicios que vendrán de Fábrica

- El equipo estará identificado mediante etiquetas limitadas indelebles y que no se caigan con el paso del tiempo, de tal manera que permitan mantener controles de inventario de activo fijo. Se entregarán los números de serie del equipo inventariado, incluyendo los correspondientes a teclado y mouse.
- Incluir un CD-ROM el cual contenga las utilerías, aplicaciones y drivers para la configuración y funcionamiento del equipo. Este CD-ROM funcionará con la totalidad del equipo entregado. Para ello se generará un disco con la imagen institucional con el fin de agilizar el proceso de recuperación.
- Todo el equipo se podrá restaurar a su estado original por medio de un CD-ROM de recuperación, sin que se requiera la intervención de un técnico. Se proporcionará dicho CD-ROM y funcionará con la totalidad de los equipos.
- El equipo cuente con soporte técnico en internet dentro de la página Web pública del fabricante, en la cual se permita consultar manuales y características del equipo arrendado. Así mismo estén disponibles las actualizaciones de los drivers, utilerías y el BIOS para el equipo arrendado.
- Concluida la instalación de los equipos, Se entregará un reporte general de los equipos que se instalaron al personal del Departamento de Informática en Investigación. Incluyendo todos los # de serie de los equipos y MAC address.
- El proveedor será responsable de mantener, completo y actualizada la infraestructura suministrada.
- Es indispensable notificar al área correspondiente mediante una relación todos y cada uno de los números de serie de los equipos, para efectos de aseguramiento y control de los equipos.
- Deberá recolectar información específica y detallada del hardware presente en el equipo de cómputo personal administrado, tal como: CPU, monitor, teclado y mouse, por lo que se deberá marcar cada uno de los equipos con un número de control.
- El proveedor realizará y entregará una vez por año un inventario físico del equipo con el fin de detectar cambios en el mismo.

III. Mesa de Servicio.

- El proveedor presentará una mesa de servicio, la cual deberá de estar alineada al marco de buenas



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

prácticas descritas en ITIL en los siguientes procesos:

- Gestión de Cambios (CHG)
 - Gestión de Incidentes (IM)
 - Gestión de Conocimiento (KM)
 - Gestión de Problemas (PM)
 - Gestión de cumplimiento de Solicitudes (RF)
 - Servicio de Activos y Gestión de la Configuración (SACM)
-
- La mesa de servicio del proveedor tendrá como objetivo fungir como punto de contacto entre el proveedor y el personal del Departamento de Informática en Investigación.
 - El proveedor implementará dentro de sus instalaciones una mesa de servicios, con la capacidad de atender en un horario corrido de 08:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Será responsabilidad del proveedor la administración, adquisición y mantenimiento de las herramientas y el hardware necesario con la cual opere la mesa de servicios.
 - Estas herramientas están alineadas al marco de buenas prácticas descrito en ITIL.
 - La implementación y puesta en operación de la mesa de servicios, tendrá que estar lista a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, dicha mesa de servicios fungirá como control y atención de incidencias de sus equipos por parte del proveedor
 - Será responsable el proveedor en todo momento de la gestión de la satisfacción de los reportes generados, asegurando que los incidentes y requerimientos reportados sean resueltos dentro de los niveles de servicio requeridos en dicho anexo, realizando o emprendiendo acciones para eliminar las causas de raíz y/o para prevenir fallas potenciales.
 - El proveedor en su mesa de servicios tendrá un esquema de escalamiento, mediante esta solución el administrador del servicio podrá verificar los niveles de servicio solicitados, además de revisar y detectar las mejoras propuestas en un plan de mejora continua.
 - Adicionalmente la mesa de servicios tendrá la obligación de llevar el registro y control de los incidentes y requerimientos reportados.
 - La mesa de servicio estará obligada a documentar todos y cada uno de los casos reportados, y describir de forma detallada de cómo se solucionaron, lista de verificación de fallas particulares.
 - El proveedor será responsable en todo momento de la satisfacción del servicio asegurando que los incidentes y requerimientos reportados sean resueltos dentro de los niveles de servicio requeridos.
 - Se establecerá la comunicación entre todas y cada una de las partes involucradas en el servicio.
 - Deberán ser responsables del seguimiento de garantías de los equipos que fueron arrendados.

La mesa de ayuda contará con las siguientes características y servicios

- La mesa de servicios debe estar basado en los estándares de ITIL con base en los procesos.
- La mesa de servicio será el único punto de contacto para reportar incidencias entre el administrador del servicio y el proveedor.
- Se contará con personal de primer nivel para proveer soporte y atención.
- Se registrará y dará seguimiento a las solicitudes, incidentes y problemas que se presenten.
- La atención y soporte de las fallas que tengan que ver con los equipos arrendados deberá ser proporcionada en sitio, solo cuando por necesidades de la revisión no pueda generarse por el personal del instituto.
- Será responsable de administrar el ciclo de vida de las solicitudes de servicio, incluyendo su escalamiento, cierre y documentación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Deberá establecer la comunicación entre todas y cada una de las partes involucradas en el servicio.
- Deberá proporcionar el servicio de administración de garantías de todo el equipamiento que forme parte de la solución integral.

IV. GARANTÍA

- Todo el equipo registrado en el documento donde vengan los no de serie deberán tener garantía durante toda la vigencia del contrato.
- El proveedor llevara a cabo la garantía sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación, mal funcionamiento y fallas por el periodo de duración del contrato a partir de la fecha de instalación de todo el equipo descrito en el presente anexo y en las oficinas del instituto.
- El proveedor se comprometerá a dar cumplimiento al siguiente procedimiento para el reporte de atención de fallas en los equipos.
- En caso de presentarse una falla en los equipos inmediatamente se levantará un reporte telefónico, el número de serie del equipo y una breve descripción del problema, el personal que atiende el reporte deberá proporcionar el número de reporte, el nombre del técnico que lo recibe, la fecha y la hora de inicio de la atención.
- Los reportes que se atiendan por parte del proveedor deberán apegarse a lo siguiente:
 - Registrarlo en la hoja membretada del proveedor, con el número de reporte foliado.
 - Deberá tener la descripción del dispositivo, tipo de dispositivo o equipo, marca, modelo, número de serie, fecha y hora de inicio, fecha y hora de término del servicio.
 - Se deberá indicar el tipo de falla, así como los trabajos realizados para solucionarla.
 - El equipo que se encuentre en garantía tendrá que ser sustituido mientras se encuentre en garantía.

V. REPORTES

- El proveedor generará de manera mensual los reportes correspondientes a servicio, dichos reportes se deberán entregar antes del día 06 (seis) del mes posterior al servicio facturado. En caso de que no se entregaran los reportes en las fechas indicadas, el proveedor se hará acreedor a una penalización del 2% por día transcurrido.
- Los reportes solicitados deberán cumplir con las siguientes características mínimas, las cuales incluyen:
 - Diagramas, Tablas e Histogramas de distribución y sumarización del comportamiento global del servicio para los parámetros definidos anteriormente en periodos de tiempo determinados
 - Mes al que corresponde la evaluación.
 - Cantidad total de acciones realizadas en el mes.
 - Cantidad total de acciones realizadas dentro de la ventana de tiempo establecida en el mes.
 - Anexo de relación de acciones realizadas, identificando su tipo, tiempo de inicio y finalización.

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- El Proveedor debe ser distribuidor autorizado por el fabricante de la marca, para lo cual se aporta una carta del fabricante personalizada al proceso en cuestión con no más de un mes de expedida al momento del cierre del contrato.
- El proveedor deberá contar con al menos dos años distribuyendo la marca de los equipos/productos ofrecidos y presenta carta expedida por el fabricante que lo avala, pudiendo con ello dar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El plazo de entrega se considerara como la fecha en que el equipo sea recibido a satisfacción de la Institución.
- Se fijara un plazo de entrega de 30 días naturales debiendo estar instalada toda la solución antes del inicio de contrato.
- El proveedor garantizara un horario de servicio de soporte técnico continuo 8x5xNBD para los equipos.
- El proveedor entregará el listado de su personal que estará atendiendo al instituto en caso de alguna incidencia. Dentro de esa lista estará su cargo, nombre, teléfono celular y correo electrónico.
- El proveedor deberá demostrar que su personal lleva laborando por lo menos un año dentro de la empresa
- El proveedor realizara la prueba de los equipos que así se soliciten, con el fin de verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y a los sistemas en uso en la Institución.
- El proveedor incluirá catálogos e información técnica originales, que indiquen claramente las características de los equipos y materiales ofrecidos.
- El proveedor entregará conjuntamente con el equipo, los manuales de instalación y mostrara con certificación del fabricante que el equipo es nuevo.
- En la misma entrega se incluyen todos los cables, conectores y dispositivos necesarios para la correcta instalación del equipo.
- La garantía sobre el equipo y componentes, es de 36 meses.
- El proveedor garantizara que durante el plazo de garantía del equipo y accesorios, sustituirá en un plazo no mayor a tres días los equipos defectuosos.
- El proveedor garantizara la existencia y suministros de repuesto mediante carta del fabricante, así como partes o dispositivos desechados o sustituibles por el mismo término señalado en la vigencia del contrato.
- De presentarse diferencias en algunos de los equipos revisados, el proveedor procederá, bajo su costo y con la supervisión del instituto, a sustituirlos por equipos nuevos sin costo adicional para la Institución.
- Durante el plazo de garantía, El proveedor se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Instituto, donde se encuentra acondicionada un área para tales efectos o en el área usuaria considerando 2 anuales en los meses de Abril y Diciembre.
- El proveedor entregara los equipos con la última versión del sistema operativo liberado por el fabricante instalado al momento de la entrega, así como todos los parches liberados para la prevención de vulnerabilidades. Para comprobar lo anterior, se presentara la documentación respectiva por parte del fabricante.
- El proveedor declara expresamente que se obliga a mantener en el país aquellos repuestos de más sensible recambio, para el adecuado funcionamiento de los equipos.
- El proveedor deberá contar con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Instituto pueda hacer sus reportes y exista una persona que atienda y asigne un consecutivo de control con número telefónico local para el Distrito Federal y área metropolitana.
- Además, se indicara en el control de llamadas al menos las causas que origino el reporte, el nombre del operador, hora y fecha de llamada, tiempo de respuesta y reparación efectuada. Al final de cada mes se entregara un reporte con una copia de todos los reportes a efecto de poder establecer los controles pertinentes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- En caso de que el equipo muestre indicios de que fue abierto o utilizado anteriormente antes de su colocación dentro del instituto, El proveedor deberá sustituirlo sin costo alguno para el Instituto, por otro totalmente nuevo. Caso contrario será casual de ejecución de la garantía de cumplimiento, independientemente de las acciones que por vía legal se puedan interponer. Cualquier alternativa que se proponga para el equipo ofrecido, se hará en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.
- El proveedor está en la obligación de entregar el equipo debidamente instalado, probados y en perfecto funcionamiento a entera satisfacción del instituto.
- El proveedor anexará un listado con tres referencias de empresas o instituciones a quienes les haya ofrecido un servicio similar al solicitado en los últimos dos años, de características similares a las que está ofreciendo. Las mismas deberán contener al menos la siguiente información: Nombre de la empresa o institución, número de teléfono, dirección exacta, nombre de la persona a quien se le pueda solicitar la información.

VII CONDICIONES GENERALES

Es requisito fundamental que el Proveedor sea distribuidor autorizado por el fabricante de la marca ofertada, para lo cual se anexe una carta del fabricante personalizada al proceso en cuestión con no más de un mes de expedida al momento del cierre de la evaluación.

- Todo el equipo ofertado deberá ser nuevo de fábrica, de tecnología actual y de alta calidad, la cual deberá estar garantizada por el fabricante mediante certificado y/o documentación impresa.
- Cualquier cambio durante la ejecución de las instalaciones que se obligue a modificar el proyecto original se deberá de solicitar por escrito al administrador del servicio y a la Subdirección de Servicios Generales, mediante la presentación de un plano en original y/o especificaciones técnicas replanteadas con las modificaciones propuestas.
- El proveedor asumirá todos los gastos referidos al traslado, instalación y puesta en funcionamiento de la solución propuesta,
- La solución presentada deberá considerar los accesorios o dispositivos que requiere para la puesta en funcionamiento y producción.
- El proveedor tendrá presente que de presentarse alguna falla en cualquiera de los equipos durante el periodo de garantía solicitada por la dependencia, se compromete a proporcionar de manera inmediata y durante el periodo que demande la reparación o cambio, un equipo de remplazo.
- El administrador del servicio y el proveedor coordinarán las actividades para la implementación, los horarios de trabajo, uso y revisión de la solución.
- El proveedor al suministrar los bienes incluirá la configuración, pruebas y puesta en marcha de los equipos.
- En caso de ser necesario el proveedor se podrá realizar una visita técnica al instituto, de tal manera de que elabore su propuesta acorde a los requerimientos del Administrador del Servicio.
- El proveedor designará un Jefe de Proyecto, con experiencia en implementación de soluciones similares a la requerida.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- El proveedor entregara una carta donde se comprometerá que el personal a cargo del proyecto es el idóneo, capacitado por el fabricante y con experiencia en implementación de proyectos similares.
- El proveedor entregará un plan de trabajo detallado en el que se incluya el cronograma de los trabajos.

VII. SLA DEL SERVICIO

- Para la administración del servicio es necesario que el proveedor cumpla con los siguientes niveles de servicio SLA
- EL proveedor entregará conjuntamente con el equipo, los manuales de instalación. El equipo será nuevo, para lo cual es demostrado con certificación del fabricante
- También se contemplarán todos los cables, conectores y dispositivos necesarios para la correcta instalación del equipo.
- La garantía sobre el equipo y componentes, es de 36 meses.
- El proveedor garantiza que durante el plazo de garantía del equipo y accesorios, sustituirá en un plazo no mayor a tres días los equipos defectuosos.
- El proveedor garantiza la existencia y suministros de repuesto mediante carta del fabricante, así como partes o dispositivos desechados o sustituibles por el mismo término señalado en la vigencia del contrato.
- De presentarse diferencias en algunos de los equipos revisados, el proveedor procederá, bajo su costo y con la supervisión del instituto, a sustituirlos por equipos nuevos sin costo adicional para la Institución.
- Durante el plazo de garantía, el proveedor se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Instituto donde se encuentre acondicionada un área para tales efectos o en el área usuaria considerando 2 anuales en los meses de Abril y Diciembre.
- El proveedor entregará los equipos con la última versión del sistema operativo liberado por el fabricante instalado al momento de la entrega, así como todos los parches liberados para la prevención de vulnerabilidades. Para comprobar lo anterior, se presentara la documentación respectiva por parte del fabricante.
- Mi representada declara expresamente que se obliga a mantener en el país aquellos repuestos de más sensible recambio, para el adecuado funcionamiento de los equipos ofrecidos.
- El proveedor contará con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Instituto pueda hacer sus reportes y existe una persona que atienda y asigne un consecutivo de control con número telefónico local para el Distrito Federal y área metropolitana. Además, se indicara en el control de llamadas al menos las causas que origino el reporte, el nombre del operador, hora y fecha de llamada, tiempo de respuesta y reparación efectuada. Al final de cada mes se entregara un reporte con una copia de todos los reportes a efecto de poder establecer los controles pertinentes.
- El equipo que ofrece el proveedor es totalmente nuevo, por lo que de comprobarse que ha sido reparado o refaccionado, El proveedor deberá sustituirlo sin costo alguno para el Instituto, por otro totalmente nuevo. Caso contrario será casual de ejecución de la garantía de cumplimiento, independientemente de las acciones que por vía legal se puedan interponer.
- Cualquier alternativa que se proponga para el equipo ofrecido, se hará en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.
- El proveedor está obligado a entregar el equipo debidamente instalados, probados y en perfecto funcionamiento a entera satisfacción del instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SLA definido:

- Nivel de servicio 1: 99%
- Nivel de servicio 2: 98.5%
- Nivel de servicio 3: 98%

Tiempo máximo de solución:

- Nivel de servicio 1: 8 horas hábiles
- Nivel de servicio 2: 24 horas hábiles
- Nivel de servicio 3: 48 horas hábiles

VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO

- Nivel de servicio 1: Son aquellos problemas que requieren una atención de manera inmediata y que no se les puede tener fuera de servicio más de 8 horas, considerando para ello el daño total de la solución.
- Nivel de servicio 2: Son aquellos problemas que afecten la operación del equipo por más de 24 horas pero que con el cambio de un componente permite se solvente el problema, son considerados los daños sufridos por algún componente mismo que afecte la operación o uso de la solución pero que con la sustitución de la refacción permite el funcionamiento de la solución.
- Nivel de servicio 3: Son aquellos problemas que no afecten la operación del servicio por más de 48 horas, son considerados los daños correspondientes a la solución de algún componente pero que aún con dicha falla permite la operación de la solución.
- se proveerán consumibles originales y refacciones necesarias durante la vigencia del contrato.
- En caso de que la reparación de alguna falla no se termine en un horario laboral, el personal del proveedor continuara con la reparación hasta su solución, sin cargo adicional para el Instituto.
- El proveedor contara por lo menos con cinco técnicos profesionales en su empresa para asegurar la atención y solución de reportes.
- La entrega de servicios se medirá como un porcentaje de los reportes formulados comparados contra los reportes atendidos de forma satisfactoria dentro de la venta de tiempo definida.
- Un reporte será considerado como cerrado satisfactoriamente cuando se haya concluido exitosamente y documentado un índice o problema presentado, regresando a la normalidad todos los componentes involucrados, dentro de la ventana de tiempo especificada.
- Las situaciones de cualquier equipo mencionado en este documento, se realizara en el momento en que se retira el equipo con daño.
- El proveedor aceptará las penas convencionales descritas en este documento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

CARTA DE DONACION.



Grupo Sinergia

ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
Playa Erizo 24 Desp. 102 Col. Reforma Iztaccihuatl Norte
C.P. 08810, México D.F. Tel. (55) 91802003

México, D.F., a 05 de Junio de 2015

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.
Av. Vasco de Quiroga 15, Colonia Belisario Domínguez
Sección XVI, Tlalpan, C.P. 14080, México. D.F.
Tel. 5487-0900
PRESENTE.

Juan Carlos Pérez Alfaro, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Eclecsis Sinergia y Tecnología, S. de R.L. de C.V., comunico a ese Instituto, que en caso de resultar adjudicada respecto del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo que se oferta, mi representada a la conclusión de la posible contratación, se encuentra en posibilidad de donar los equipos con los que se proporcionarían los Servicios de Arrendamiento, siempre y cuando, la aceptación sea notificada por escrito con 60 días de antelación a la conclusión del contrato y convenga a los intereses tecnológicos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Pérez Alfaro
Representante Legal

www.grupo-sinergia.com.mx